

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.16

(26 DE ENERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS RELACIONADAS CON EL INICIO DEL SEMESTRE 2024-1.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, el Consejo Superior Universitario adoptó medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua, y en el artículo sexto previó que los estudiantes deben cumplir con un número mínimo de cursos de inglés aprobados, cuando sus créditos académicos acumulados correspondan a quinto semestre para programas profesionales, o tercer semestre para programas tecnológicos, de lo contrario, durante el semestre sólo pueden matricular los niveles de inglés y así poder matricular normalmente el semestre siguiente.

Que desde el Instituto de Lenguas Extranjeras – ILEX se programaron cursos intersemestrales de Inglés con el objeto que los estudiantes que no cumplieron con el requisito establecido en el artículo sexto del precitado Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015 puedan resolver el estado de su matrícula,

Que a la fecha se han vencido los plazos para el pago de matrícula, matrícula académica y ajustes a la matrícula académica previstas en el calendario aprobado para el semestre académico 2024-1 en orden a los artículos Nro. 36 y 37 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003 del Consejo Superior, y se cuenta con un número importante de estudiantes realizando los cursos intersemestrales que son beneficiarios de la política de gratuidad y que aun aprobando el curso no alcanzarían el número de niveles requeridos para renovar su calidad de estudiante, motivo por el cual se plantea la necesidad de adoptar una medida transitoria para el año 2024, con el fin de que dichos estudiantes puedan además de los cursos de inglés, matricular créditos académicos.

Que adicionalmente, se ha solicitado por parte de algunos miembros del Consejo Superior, que sea permitida la matrícula académica y financiera de los estudiantes nuevos en la institución que no hayan podido presentar la certificación de auto-reconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera de solicitud de cupo y/o descuento educativo, así como de la certificación y consulta de la información censal de las comunidades y Resguardos Indígenas, expedidas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías respectivamente, del Ministerio del Interior, en un periodo de 15 días calendario contados a partir del inicio del semestre académico 2024-1.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga dicha decisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida transitoria para el año 2024 que:

a). Los estudiantes que para el primer semestre de 2024 deban 2 o 3 cursos de inglés establecidos en el artículo 6° del Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, podrán matricular hasta 12 créditos académicos, además de los cursos de inglés.

b). Si el estudiante ha cursado todos los créditos académicos y/o está pendiente de TRABAJO DE GRADO o INTERNADO, podrá matricular dicho requisito y los cursos de inglés faltantes.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.16

(26 DE ENERO DE 2024)

c) En la matrícula académica de 2024-I y 2024-II, a los estudiantes que deban un (1) curso de inglés, se les permitirá adelantar la matrícula académica completa, es decir, con el número de créditos establecidos en el reglamento estudiantil, además del curso de inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría Académica, conjuntamente con Admisiones, Registro y Control Académico y el Instituto de Lenguas Extranjeras – ILEX, revisarán el Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015 - Por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua dentro del plan general de desarrollo estudiantil y se derogan los Acuerdos Nro.24 de 2006 y 32,36 y 37 de 2013 y su aplicación en el marco la Política de Gratuidad - Ley 2307 de 2023.

PARÁGRAFO: La revisión de la que trata este artículo se desarrollará en el sentido de validar que las medidas adoptadas en precitado Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, operen como sanción académica, sin restringir la matrícula de los estudiantes antiguos en la universidad, garantizando su acceso a la educación y al programa de gratuidad en la educación del gobierno nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primer semestre de 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015 o en su defecto las nuevas disposiciones que lo reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como medida transitoria para el primer semestre de 2024, por única vez un nuevo calendario de pago de matrícula para los estudiantes que se encuentran cursando los intersemestrales de inglés, así:

ACTIVIDADES	FECHAS
Pago de matrícula sin recargo	Hasta el 31 de enero de 2024
Pago de matrícula con recargo del 5%	1 y 2 de febrero 2024
Pago de matrícula con recargo del 10%	Del 3 al 10 de febrero 2024

PARÁGRAFO: La matrícula académica que por medio de este acuerdo se autoriza estará supeditada a disponibilidad de cupos y la podrán realizar a través del portal estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la matrícula académica y financiera a los estudiantes nuevos en la institución, quienes no hayan podido presentar la certificación de auto-reconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera de solicitud de cupo y/o descuento educativo, así como de la certificación y consulta de la información censal de las comunidades y Resguardos Indígenas, expedidas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías respectivamente, del Ministerio del Interior, lo cual, podrán hacer en un periodo de 15 días calendario contados a partir del inicio del semestre académico 2024-1.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2024.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente.

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria encargada.